

renta años a esta parte, y demas tiempo, que memoria de hombres no es en contrario, la dicha ciudad de Lorca y sus vezinos han estado, y estan en quieta y pacifica possession y costumbre vsada y guardada, que siempre y todas las vezes que los vezinos de la dicha ciudad de Murcia han pretendido entrar a erbaxar, y pastar con sus ganados en los campos y terminos de Lorca, y hazer otros aprouechamientos, ha sido y es pidiendo primero licencia a la dicha ciudad de Lorca para ello, y pagado el erbage, y registrando los dichos ganados, y en esta conformidad saben los testigos, y han visto, que los vezinos de la dicha ciudad de Murcia, y entre ellos personas ricas y poderosas, y Regidores, cuyos nombres declaren, pidieron, y han pedido las dichas licencias, y han hecho los dichos registros de ganados, y pagado el erbage, y que si alguno de los dichos vezinos de Murcia han entrado con sus ganados en los dichos terminos y campos, y hazer otros aprouechamientos no siendo en la forma dicha, los han denunciado, prendado y penado por ello, y en esta costumbre y possession ha estado y està la dicha ciudad de Lorca del dicho tiempo a esta parte quieta y pacificamente, sin auer cosa en contrario, todo ello con vista, ciencia, y sabiduria de la dicha ciudad de Murcia, y sus vezinos y justicias, y guardas, sin auerlo contradicho, ni reclamado: todo lo qual saben por auerlo visto ser, y passar afsi de los dichos quarenta años a esta parte, y mas tiempo que los testigos declaren, y oydolo dezir a sus mayores y mas ancianos, los quales dezian que lo auian visto ser y passar en la misma forma en sus tiempos, y oydolo dezir a sus mayores, y los vnos ni los otros nunca auer visto, ni oydo dezir cosa en contrario, y dello ha sido y es la publica voz y fama y comun opinion en las dichas ciudades de Lorca y Murcia, y demas partes, y lugares desta comarca. Digan y remitanse a las licencias y registros, y denunciaciones que estan presentadas en este pleyto.

Num. 190
Piez. 10. fol. 132.

Pedro Pagan Rodriguez, vezino del lugar de Fuente el alamo, termino y juridicion de la ciudad de Cartagena, de setenta años, y no le tocan, dize, que de cincuenta